



GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

Reg. 61 GG

18.07.07

I. F. N° 67

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA CARÁCTER PERMANENTE A LA PATENTE ESPECIAL PARA PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES REGULADA EN EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO DE MINERÍA

La presente iniciativa tiene como objetivo brindar una solución definitiva a la situación de los pequeños mineros y mineros artesanales, otorgando carácter permanente a la patente especial regulada en el artículo 142 del Código de Minería, derogándose el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la ley N° 19.719, dejándose sin efecto, por tanto, el carácter temporal de dicha patente especial.

Según lo informado por Semageomin y la Tesorería General de la República, desde la fecha de entrada en vigor de la ley N° 19.719 hasta la actualidad, se han beneficiado de la patente especial minera alrededor de 3.000 pequeños mineros y mineros artesanales. En la actualidad, aproximadamente 270 concesiones tienen vigente el beneficio de la patente especial minera, correspondiendo dicho número a alrededor de 250 personas, de las cuales cerca de 180 son personas naturales, siendo el resto básicamente sociedades contractuales mineras. Las concesiones sujetas al beneficio señalado suman en total alrededor de 13.280 hectáreas, de las cuales un número aproximado a las 11.410 corresponden a concesiones situadas en la regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

Estos antecedentes implican que el proyecto representará una menor recaudación fiscal anual de aproximadamente \$43.000.000.

